



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 246-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 246-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2013.- Las 08h30.- **VISTOS.-** a).- Con fecha 11 de marzo de 2013, a las 13h10, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la denuncia presentada por el Ab. Milton Paredes Paredes, Director Provincial del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de El Oro, en contra de los señores Mateo Noblecilla Rosillo y Washington Raimundo López Machuca, Representantes Legales del Movimiento Alianza País-MAR en EL Oro. b).- Mediante sorteo electrónico correspondió el conocimiento de la causa 246-2013 a esta judicatura, conforme a la razón sentada por el secretario General de este Tribunal (fojas 7). c).- Mediante auto de fecha 11 de marzo de 2013, a las 17h40, avoqué conocimiento de la causa signada con el número 252-2013-TCE, en la que se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto a la causa **246-2013-TCE**, al amparo de lo que dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con los Antecedentes descritos y por tratarse de una supuesta infracción cometida por parte de los señores Mateo Noblecilla Rosillo y Washington Raimundo López Machuca, de la Organización Política Movimiento Alianza País-MAR dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** En cumplimiento a las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con estas normas constitucionales los artículos 61, 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, avoco conocimiento de la presente causa.- **SEGUNDO.-** dispongo la **acumulación de la causa 246-2013-TCE a la causa 252-2013-TCE**, acciones en las que existe identidad objetiva y subjetiva de la supuesta infracción de los accionantes y accionados y en aplicación de economía procesal, de acuerdo a lo que establece el Art. 108 del Código de Procedimiento Civil, mediante el presente auto dispongo, que se anexe el expediente 246-2013-TCE a la causa 252-2013-TCE, que se sustancia en esta misma judicatura y cuyo procedimiento unificado se procederá en la misma Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el día **Miércoles 3 de abril de 2013 a las 09h00**, que se llevará a cabo en el Auditorio de Delegación Provincial de El Oro, ubicado en la Calle Rocafuerte 1301 y Santa Rosa (esquina) de la ciudad de Machala.- **TERCERO.-** Cítese con el contenido del

presente auto y copia de la denuncia presentada, a los señores Mateo Noblecilla Rosillo y Washington Raimundo López Machuca de la organización política Movimiento Alianza País-MAR de El Oro, en el correo electrónico mateonoblezilla@hotmail.com.- **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante señor Ab. Milton Paredes Paredes, Director Provincial del Consejo Nacional Electoral de la Provincia de El Oro, en el correo electrónico miltonparedes@cne.gob.ec, y en el casillero contencioso electoral No. 53.- **QUINTO.-** Notifíquese a la señora Directora Provincial de la Defensoría Pública de El Oro, Dra. Ainé Maza Valle, para que designe un Defensor Público que comparezca a la Audiencia Oral a través del correo electrónico amaza@defensoria.gob.ec.- **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web - Cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SÉPTIMO.-** Actué la Ab. Nieve Solórzano Zambrano, Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f).- Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 13 de marzo de 2013.


Abg. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

